

VISTO:

La necesidad de preservar las instalaciones donde funcionara el Ex Matadero Municipal;
y

CONSIDERANDO:

Que al trasladarse el área vial municipal a las instalaciones del ex matadero, se respetó la fisonomía edilicia originaria como forma de preservar ese espacio, que fuera construido en el año 1923.

Que este Concejo consultó al Departamento Ejecutivo sobre el destino previsto para las instalaciones en desuso, informando que es intención preservarlas en su conjunto, como patrimonio histórico del Distrito.

Que se funda lo antes expuesto en que estructuras similares en espacios públicos y/o privados, han sido desarmadas, deterioradas o destruidas, considerando necesario preservar las mismas como un rescate de nuestra historia y cultura lugareña.

Que la Ordenanza N° 1681/98 declara patrimonio histórico varios edificios de la ciudad y deja abierta la búsqueda a todos aquellos edificios que por su valor histórico y social puedan incorporarse al Patrimonio Histórico del Partido de Coronel Dorrego.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Declárase patrimonio histórico del Partido de Coronel Dorrego las instalaciones
===== pertenecientes al ex Matadero Municipal.-

ARTICULO 2º) A los fines del cumplimiento de la presente, téngase presente lo dispuesto en
===== Ordenanza N° 1681/98.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 30 de abril de 2009.-